



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra GUSTAVO MANUEL MALDONADO TORRES. RAD. N° 2021-00611.

Santa Marta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa la demanda con informe secretarial que antecede, a fin de estudiar si el Despacho debe librar o no el Mandamiento Ejecutivo. Revisado el expediente se detectó cierta falencia que impide la admisión, veamos:

Falencia detectada respecto a la determinación de la Cuantía.

El Art. 26-1 CGP dispone: *“Determinación de la cuantía. La cuantía se determinará así: 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación. (...)”*.

Por su parte el Art. 82-9 de la misma codificación, es claro al señalar que debe establecerse *“la cuantía cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite”*.

Observa el Despacho que el apoderado demandante en el referido acápite, se abstiene de hacer una estimación razonada de la cuantía, ello es así ya que se limita a expresar *“La cuantía de la presente demanda la estimo de **MENOR**”*, sin establecer en forma concreta y razonada su valor.

Por tal razón, deberá la parte actora subsanar el defecto anotado y en consecuencia, se concederá un término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

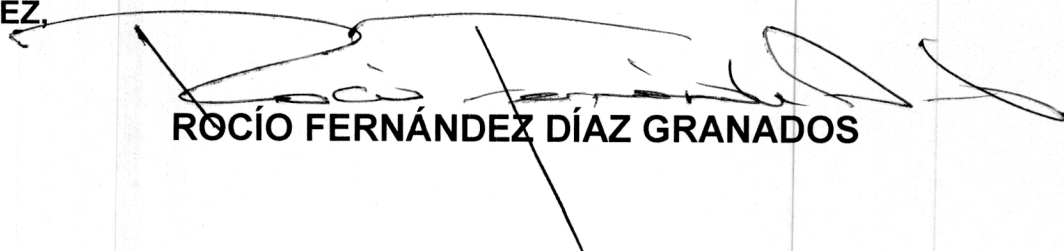
En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

- 1) Inadmitir la demanda** de la referencia, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.
- 2)** En consecuencia, la parte demandante deberá **subsananar** el defecto señalado en esta providencia, dentro de los cinco (5) siguientes a su notificación, so pena de ser rechazada la demanda, lo anterior de conformidad con el Art. 90 CGP.
- 3)** Reconocer personería al abogado JOSE LUIS BAUTE ARENAS como apoderado de la parte demandante, en los términos y condiciones que expresa el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 153

Hoy, 22 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

D.C.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra TEOFILA DEL SOCORRO POMARICO DE GARRIDO. RAD. N° 2021-00616.

Santa Marta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una determinada cantidad de dinero, de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 de CGP.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y Representada Legalmente por el señor Luis Fernando Londoño Bedoya contra TEOFILA DEL SOCORRO POMARICO DE GARRIDO mayor de edad y vecina de esta ciudad por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$39.230.607.66 M/L), por concepto de capital conforme consta en el Pagaré aportado como títulos base de recaudo¹, los intereses corrientes y moratorios sobre el capital más las costas del proceso, lo cual hará la parte demandada en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, de conformidad con el artículo 431 del CGP.

Reconocer personería a la abogada MARTHA LUCÍA QUINTERO INFANTE como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290, 291 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

¹ Visibles a folios 2 reverso, aportado en copia debido a la recepción de demandas como mensaje de datos de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 153

Hoy, 22 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

D.C.

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

PROCESO EJECUTIVO promovido por EDIFICIO PUNTA DEL ESTE PROPIEDAD HORIZONTAL contra NANCY DEL SOCORRO RAMIREZ LONDOÑO. RAD. N° 2021-0598.

Santa Marta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho en torno a la solicitud de admisión de la demanda referenciada, en la que se pretende, se libre mandamiento de pago por concepto de Cuotas De Administración de Enero de 2016 hasta, Octubre de 2021 e intereses moratorios más las costas del proceso¹.

El Art. 26-1 CGP dispone: *“Determinación de la cuantía. La cuantía se determinará así: 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación. (...)”*

Para el año 2021, la mínima cuantía asciende al valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS (\$36.341.040.00 M/L.), ello por aplicación de lo dispuesto en el Art. 25 CGP² y teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual que fue decretado para este año por el Gobierno Nacional³.

En el presente asunto, el apoderado ejecutante, estima la cuantía de la demanda en la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$23.720.180.00 M/L.), cifra que corresponde a la mínima cuantía, que como ya se mencionó, para el año 2021 asciende a la suma de \$36.341.040.00 M/L.

En ese orden, y atendiendo lo dispuesto en el Art. 26-1 CGP, a este Despacho Judicial no le queda otra alternativa que la de declarar la Falta de Competencia para conocer del presente asunto, imponiéndose el envío del expediente para su reparto entre los Juzgados Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

¹ Conforme a la Certificación expedida por la Administración del Edificio Punta del Este P.H. aportada visibles a folios 19 a 20 del expediente.

² Vigente desde el 1º de Octubre de 2012.

³ Decreto N° 1785 de 29 de Diciembre de 2020, que estableció la suma de \$908.526,00, como S.M.L.M.V. para el año 2021.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- DECLARAR la Falta de Competencia de este Despacho Judicial para conocer del presente asunto, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2- ORDENAR el envío del expediente digital para que sea repartido entre los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 153

Hoy, 22 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

D.C.

SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 19 de noviembre de 2021.

Al Despacho de la señora juez, informándole que la liquidación de costas estuvo en traslado a las partes, quienes no presentaron objeción alguna y el término se encuentra vencido. Provea.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: EJECUTIVO promovido por JORGE IVAN CANTILLO contra EDGAR MANUEL BARRIOS ALTAMAR. RAD. N° 2019-00250.

Santa Marta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte uno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, imparte aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 153

Hoy, 22 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 19 de noviembre de 2021.

Al Despacho de la señora juez, informándole que la liquidación de costas estuvo en traslado a las partes, quienes no presentaron objeción alguna y el término se encuentra vencido. Provea.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: EJECUTIVO promovido por BANCO POPULAR S.A. contra WILSON CASTILLO MACARENO. RAD. N° 2020-00455.

Santa Marta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte uno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, imparte aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 153

Hoy, 22 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 19 de noviembre de 2021.

Al Despacho de la señora juez, informándole que la liquidación de costas estuvo en traslado a las partes, quienes no presentaron objeción alguna y el término se encuentra vencido. Provea.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: EJECUTIVO promovido por BANCO POPULAR S.A. contra JULIO CESAR LUNA LOPEZ. RAD. N° 2019-00120.

Santa Marta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte uno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, imparte aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 153

Hoy, 22 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 19 de noviembre de 2021.

Al Despacho de la señora juez, informándole que la liquidación de costas estuvo en traslado a las partes, quienes no presentaron objeción alguna y el término se encuentra vencido. Provea.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: EJECUTIVO promovido por BANCO POPULAR S.A. contra CARMEN AMPARO LOZANO DE ARRIETA. RAD. N°. 2020-00528.

Santa Marta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte uno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, imparte aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 153

Hoy, 22 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 19 de noviembre de 2021.

Al Despacho de la señora juez, informándole que la liquidación de costas estuvo en traslado a las partes, quienes no presentaron objeción alguna y el término se encuentra vencido. Provea.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: EJECUTIVO promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra YAN CARLOS FONTALVO SANCHEZ. RAD. N° 2020-00266.

Santa Marta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte uno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, imparte aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 153

Hoy, 22 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 19 de noviembre de 2021.

Al Despacho de la señora juez, informándole que la liquidación de costas estuvo en traslado a las partes, quienes no presentaron objeción alguna y el término se encuentra vencido. Provea.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: EJECUTIVO promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra SANDRA JANET MASME LA LUENGAS. RAD. N° 2021-00007.

Santa Marta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte uno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, imparte aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 153

Hoy, 22 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 19 de noviembre de 2021.

Al Despacho de la señora juez, informándole que la liquidación de costas estuvo en traslado a las partes, quienes no presentaron objeción alguna y el término se encuentra vencido. Provea.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: EJECUTIVO promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra LERMAN JOSE GUTIERREZ CERVANTES. RAD. N° 2021-00004.

Santa Marta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte uno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, imparte aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 153

Hoy, 22 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 19 de noviembre de 2021.

Al Despacho de la señora juez, informándole que la liquidación de costas estuvo en traslado a las partes, quienes no presentaron objeción alguna y el término se encuentra vencido. Provea.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: EJECUTIVO promovido por BANCO COLPATRIA S.A. contra JAIRO RAFAEL HERRERA MARTINEZ. RAD. N°. 2020-00247.

Santa Marta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte uno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, imparte aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 153

Hoy, veintidós (22) de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 19 de noviembre de 2021.

Al Despacho de la señora juez, informándole que la liquidación de costas estuvo en traslado a las partes, quienes no presentaron objeción alguna y el término se encuentra vencido. Provea.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: EJECUTIVO promovido por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JEAN PIERO DE JESUS EPLAZA RICO. RAD. N° 2019-00546.

Santa Marta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte uno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, imparte aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 153

Hoy, 22 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 19 de noviembre de 2021.

Al Despacho de la señora juez, informándole que la liquidación de costas estuvo en traslado a las partes, quienes no presentaron objeción alguna y el término se encuentra vencido. Provea.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: EJECUTIVO promovido por BANCO COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LIGIA EDDY AGUDELO ORTIZ. RAD. N° 2015-01038.

Santa Marta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte uno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, imparte aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROGÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 153

Hoy, 22 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA